PODER JUDICIAL
MESA DE ENTRADA - ADMINISTRACI
Entrada Nº 303
Fecha: 17 / 05 / 2024 Hora: 11:47
Firma:
María Luisa Peña
Asistente Administrativo
Circunscripción Judicial de Guairá

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Circunscripción Judicial de Guairá
Dpto., Administrativo y Financiero
Sub Unidad Operativa de Contratación

DICTAMEN DE LA SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DEL PALACIO DE JUSTICIA DE VILLARRICA, ID No. 410.080

La responsable de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Circunscripción Judicial de Guairá, en consideración al Informe presentado por el Jefe de Sección y Administrador de Contrato No. 02/2022. ID NO. 410.080; suscripto entre la Circunscripción Judicial del Guaira y la Empresa Mimbí SA, para el Servicio de limpieza, integral del Palacio de Justicia de Villarrica .

En atención al próximo vencimiento del Contrato No.02/2022, el cual vence la fecha 31/05/2024

Según informe del Jefe sección y Administrador de contrato que menciona, que; si bien nos encontramos en proceso de contratación y en atención al próximo vencimiento y ante la necesidad de **ampliar el contrato en cuanto al plazo y al monto** del mismo del mismo, habida cuenta de que es necesario contar con la cobertura de estos servicios indispensables para la institución de manera a prever que el Servicio sea interrumpida hasta tanto se suscriba el nuevo contrato

Para el efecto se ha solicitado a la Jefa de Sección Presupuesto y Contabilidad el informe de Disponibilidad Presupuestaria correspondiente al RUBRO 245, cuyo informe del saldo a la fecha es de Gs. 29.885250 (veinte y nueve millones diez y ocho mil setecientos nueve) guaraníes.

Según informe del Jefe de sección y Administrador de Contrato de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria solicita la ampliación de fecha por el termino de 23 (veinte y tres días) por el monto de Gs. 29.018.709 guaraníes.

Considerando la Resolución DNCP no. 5695/19 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICCION DE LOS PROCEDIMEINTOS DE CONTRATACION EN SUS DIFERENTES ETAPAS" para el efecto se deberán considerar la aplicación de la mencionada Resolución.

Capitulo IX CONVENIO MODIFICATORIOS

SECCION I: Generalidades- Art 42 Dictamen técnico y legal. Art. 43 Vigencia del Contrato. Art 44 Plazo de Comunicación, Art. 45 Documentaciones que se deberá acompañar.

SECCION II AMPLIACIONES DE MONTO

Art. 46 Ampliaciones de monto, cuando las modificaciones implique una ampliación del monto del contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en el artículo 63 CONVEIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS de la Ley 2051/03 según corresponde.

Que la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas." Prescribe en el Art. 63, cuanto sigue: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos"

Ante la necesidad de seguir contando con el contrato vigente en atención a las normativas vigentes para realizar la ampliación de plazo y monto del contrato, amparados en la Ley N° 2051/03, Art. 63 "Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios" , que en su tercer párrafo expresa: *"Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello"*,

De acuerdo a lo solicitado

Ampliación de la Vigencia: hasta el 25 de junio de 2024.-

Monto total de la ampliación: Gs 29.018.709,

Cabe mencionar que se cuenta con la conformidad de la empresa MIMBI SA. para la ampliación del plazo y el monto y vigencia del contrato N° 02/2022 en las mismas condiciones contractuales.

Por los fundamentos que anteceden, se eleva a consideración del Consejo de Administración el presente Dictamen, de conformidad a lo establecido a las reglamentaciones vigentes de Contrataciones Públicas, salvo mejor parecer de V.V.E.E.